



**AUTO No 735 DE 2018
(05 DE JUNIO)**

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, EN EL PREDIO DE LA FINCA BIOCOPUA S.A.S, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 DE 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 03 de octubre del 2017 y radicado en esta entidad con el N° Rad: ENT - 5387 del 05 de octubre del 2017 el señor CHARLES EMILSO URBAY ZAMBRANO Cedula bajo N° 17.901.107, en condición de Subgerente de la Sociedad por Acciones Simplificada Biocombustibles S.A.S que en su sigla es BIOCOPUA S.A.S , con NIT 900745920-3, presentó solicitud de concesión de aguas subterráneas, para el Predio de la finca BIOCOPUA, Kilómetro 80, vía Paraguachón del Municipio de Maicao, Departamento de la Guajira, con ubicación en las coordenadas X 11°22'300" Y 72°12'63", se le requirió aportar lo que contempla los numerales 2 y 6 del respectivo formulario, a la vez encime el Certificado al que refiere el Art 28 del Decreto 1575 de 2007, mediante oficio radicado No: SAL-3674 fechado 11 de octubre de 2017.

Con oficio adiado 01 de marzo de 2018, de radicado ENT- 1958 fechado 6 de abril de 2018, el representante Legal conforme lo Indica el Certificado de Existencia y Representación, señor ISSA FAWAZ TALEL, allegó los documentos requeridos, pero al haber cambios sobre el pago de las expensas a favor de la Corporación se le requirió nuevamente mediante oficio de 8 de mayo de 2018 mediante oficio de Radicado SAL: 1890.

Que mediante oficio de fecha 28 de mayo de 2018 Con Radicado ENT: 3323 de la misma fecha, se entregó a esta Corporación soporte de pago de las expensas liquidadas, por lo que se continúa con el trámite respectivo.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA.



DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas en el predio de la FINCA BIOCOPUA, jurisdicción del municipio de Maicao – La Guajira, presentado por la Empresa BIOCOMBUSTIBLES S.A.S, en su sigla es BIOCOPUA S.A.S, Con NIT- 9007455920-3, representada legalmente por el señor ISSA FAWAZ TALEL identificado con la C.C No 72.247.055, mediante oficio relacionado con número de radicado ENT: 5387 de fecha 11 de octubre del 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar Al representante Legal de la Empresa BIOCOPUA S.A.S, de la decisión adoptada mediante este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

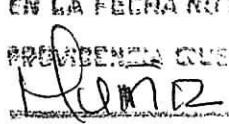
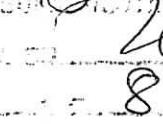
NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

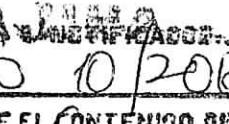
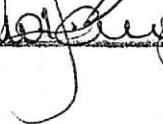
Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los veinte (05) días del mes de junio de 2018.


JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador del Grupo de Licenciamiento
Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Olegario Castillo


CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA

RIOHACHA, 12 JUNIO 2018
EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA
PROVINCIA QUE ANTECEDE AL SR. 
Hernández, 
LE AVERIO DE LOS DERECHOS QUE TIENE AL SERVICIO DE LOS SUELTOS EN
CONSTITUCIÓN PÚBLICA
EL NOTIFICADO 
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA

RIOHACHA, 12 JUNIO 2018
EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA
PROVINCIA QUE ANTECEDE AL SR. 
Valencia, 
LE AVERIO DE LOS DERECHOS QUE TIENE AL SERVICIO DE LOS SUELTOS EN
CONSTITUCIÓN PÚBLICA
EL NOTIFICADO 
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA